Núm. 5536
Fecha 16 de enero 1997 2:[illegible] P.M
Aprobado: Norma E. Burgos
Secretario de Estado
Por: [illegible]
Secretaria Auxiliar de Estado

Traducción

AUTORIDAD DE LOS PUERTOS DE PUERTO RICO
JUNTA DE DIRECTORES

RESOLUCION NUM. 96-62

POR CUANTO, la Autoridad de Puertos de Puerto Rico, la Asociación de Navieros de Puerto Rico y la "Florida Caribbean Cruise Association" negociaron un Acuerdo de Transacción sobre unas reclamaciones presentadas ante un procedimiento administrativo ante el Oficial Examinador de la Autoridad de Puertos, en las cortes en Puerto Rico y ante la Comisión Federal de Marítimo impugnando la Resolución 95-16, que revisó la Tarifa M-1-3 que establece las tarifas marítimas, derechos y otros cargos allí contenidos, dicha transacción fue aprobada por la Junta mediante Resolución Núm. 96-03, aprobada el 27 de marzo de 1996.

POR CUANTO, la Autoridad de los Puertos revisó las tarifas marítimas contenidas en el Acuerdo de Transacción y enmendó la Tarifa M-1-3, mediante la aprobación de la Resolución Núm. 96-17 aprobada el 13 de mayo de 1996.

POR CUANTO, la Tarifa M-1-3 así enmendada contiene ciertos errores tipográficos y ciertas inconsistencias del Acuerdo de Transacción que resultaron al enmendar la Tarifa M-1-3 que requieren aclaración y enmienda.

POR LO TANTO, RESUELVASE

1. La Junta determina que es necesario aclarar, corregir y enmendar los errores tipográficos y otras inconsistencias del acuerdo de transacción contenidos en la Tarifa M-1-3, como sigue:

   a. La sección 5.1.4 contiene un error tipográfico en la columna del "1997 Surcharge" que debe leer $0.0133 en vez de $0.133. Se corrige y se enmienda la sección 5.1.4 para que lea como sigue:

5.1.4	Cargos por atraque para embarcaciones de turistas conocidas como "barcos cruceros" y para embarcaciones que combinan carga y pasajeros y contienen más de 100 pasajeros que pagan boletos.	$0.0642	$0.0189	$0.0680	$0.0133

   b. La sección 5.2.5 se aclara para incluir *molases* y azúcar en liquido como ejemplos de carga líquida y se enmienda para que lea como sigue:

5.2.5	Carga Líquida (incluyendo *molases* azúcar en líquido y petróleo) manejado en masa a través de tuberías en los muelles o muelles lineales diseñados primordialmente para la carga y descarga de la carga líquida en masa.	42 galones	$0.0155	$0.0049	$0.0164	$0.0035

c. Los cargos de atraque y muellaje que se acordaron se cobrarían por el combustible que reciben los barcos y las barcazas son aquellas contenidos en la sección 5.1. para atraque y la sección 5.2 para muellaje. Las secciones 7.1.2, 7.2 y 7.3 son inconsistentes con lo acordado en el Acuerdo de Transacción y por lo tanto se eliminan totalmente.

2. La Junta determina que es en el mejor interés de la Autoridad de los Puertos aclarar, corregir y enmendar estas secciones efectivo desde la fecha de la Resolución 96-17 y la Tarifa M-1-3 revisada.

En San Juan, Puerto Rico, hoy día 2 de noviembre de 1996.

Dr. Carlos I. Pesquera
Presidente
Junta de Directores

Roberto Biaggi
Secretario
Junta de Directores